

A-74-73

Ayunt.º Const.º de Madrid.

1850 y 51.

Quita de la fachada correspondiente a la casa calle de Lope de Vega n.º 41. m.º 232.

Policia Urbana.

Casas

D. Miguel Antonio de Aguirrerabala, tres
construccion de un piso 2.º en la casa calle
de Lope de Vega n.º 41. m.º 232.

Diseño de la fachada correspondiente a la casa calle de Lope de Vega n.º 24. nuevo de la manzana 232 manifestando la forma en que ha de quedar con el nuevo cuerpo segundo que se piensa construir.



10 5 0 10 20 30 40 50
Escala de 50 pies castellanos.

Madrid 22 de Noviembre 1850
Jose M. Luch

N.º 22.



N.º 18 to

Como Sr. Alcalde Concejidor de esta M.ª. villa

Alguno Antonio de Aguirreabala como due-
ño de la casa sita en esta Corte y en la calle
de San Lope de Vega n.º 232 a V.ª. l.º. ha presentado
previo informe: que constando de esta casa solo de
un piso principal y admitiendo la solidez
de sus fabricas el aumento de un piso
segundo desea hacer esta mejora con
arreglo al diseño o plano del Arquitecto
D.º Cruz & D.º de la Academia de S.º Fernando D.º
Jose Maria Aluch, incluyendo dicho segun-
do piso que presenta. Por lo que

A.ª. l.º. Reptica que habiendo sido presentado
el referido Plano, se digne concederle
la correspondiente licencia para
levantar en dicha casa el segundo piso
bajo la direccion de Arquitecto apro-
bado arreglándose en un todo al citado
Plano; favor que espere de la partici-
pacion de V.ª. l.º. y viva a devocion de. A.ª.
D.º 26 de Noviembre 1850

Como Senor
Alguno Antonio de
Aguirreabala

at 21/12/44



1199/11

Exmo. Sr.

XX

Interado de lo que solicita D. Miguel Ant. de Aguirrezabala due-
 ño de la casa Calle de Lope de Vega n.º 41. nuevo, y en cumpli-
 miento del anterior decreto de V.E. he reconocido la casa citada,
 resultando que su fachada se halla en regular estado de
 solidez, pues sus fabricas se encuentran en apto estado perfecto,
 no advirtiendose defecto alguno que induzca la mas leve sos-
 pecha respecto a la seguridad. De consiguiente puede cons-
 truirse el nuevo cuerpo que se intenta edificar por que ad-
 mite esta carga la fachada existente, y aun cuando difie-
 re alguna cosa de la alineacion, por ser en corta cantidad
 y encontrarse en un sitio bastante excentrico ser de dictamen:
 que debe concederse la licencia pedida; pero hasta tanto
 que V.E. determine lo mas conveniente en cuanto a este par-
 ticular he creido oportuno omitir por ahora las reglas que
 deben seguirse en la construccion, las que manifestare tan
 luego como V.E. me lo ordene. Madrid 14 de Diciembre de
 1840.

Juan de Sanchez Penedo

Exmo. Sr.

Segun el preced. informe del Arquib.º

¶ Inter. Pescador, la Casa Calle de Lope de Vega n.º 41., aun cuando difiere algo de la alineacion señalada, la fachada sin embargo se halla en regular estado de roturas y su fabrica en perfecto aplomo. Atendida esta circunstancia, la Comision de Obras entiendo hallarse V. E. en el caso de conceder el permiso solicitado por el dueño p.^o para levantar un segundo piso. Si asi lo estimare V. E., el Arquitecto del Cuartel debera detallar el orden que ha de seguirse en la ejecucion, debiendo ser condicion expresa la de no reforzar de modo alguno el local o sea la parte inferior de la fachada.

Madrid 30 de Dic. de 1850.

Armeria
Goyencche
Marquesito
Junta Alta
Marquesito

Madrid 10 de Jun. 1851.

En Ayuntamiento.
Con la Comision.

Madrid 13 de Enero de 1851
Conforme con el acuerdo del
Excmo. Ayuntamiento

Exmo Señor
Enterado de lo que V. E. se sirve ordenarme y tambien del acuerdo de los Sres de Ayuntamiento de Madrid debo manifestar: que el terreno

presentado esta conforme con los principios del arte y con los de una decoracion regular segun lo permiten las alturas de los pisos y distribucion interior de la casa, que no debe permitirse reforzar el local de la fachada, que el aumento de esta debera ejecutarse con buena fabrica de ladrillo trabado con mortero de cal y arena, coronando el todo con un alero de madera descubierto, compuesto de soleron, canchillos con tocadura y corona superior moldada con su canalon correspondiente, del cual deben partir las bajadas de barro o plomo, que embevidas en el grueso de la fachada dirijan las aguas pluviales a la calle. Los valones tendran de vuelo lo mas sin y medio pie los del piso principal y uno los del segundo, dandoles tres y tres cuartos ^{de altura} pies y al intervalo de los valaustres seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie, y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no habra batiente ni peldaño alguno que salga del filo exterior de la fachada para que no impidan el tranvite publico, debiendo abrir aquellas hacia lo interior de la posesion. Y por ultimo se rebocara la fachada decentemente con arroyo a un buen orden de construccion, pintando las puertas de calle de color claro al oleo y colocando el numero correspondiente sobre la puerta del portal: pero como el Exmo Ayuntamiento se halla esclusivamente encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica, podra cuando guste el Exmo Sr. Alcalde Corregidor o Sr. Teniente de Alcalde del distrito mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño de ella debera dar aviso luego que este sentado el alero para practicar el oportuno reconocimiento, afin de que por el coste cuanto el Exmo Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. En la construccion de andamios tanto interiores como exteriores cuidara el Arquitecto bajo su responsabilidad se construyan segun arte con la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia. Es cuanto puedo manifestar a V. L. sobre el particular. Madrid 21 de Enero de 1881.

Juan José Sanchez Vazquez

D. Cipriano M.º Clemente D.º

Certifico: q. por d. Miguel Dub.º de Aguirre
bala en concepto de dueño de la casa Calle de Lope
de Vega n.º 6 ant.º 41 mod.º n.º 232, se hizo pre-
sente al Excmo. Sr. Alcalde Correg.º de esta villa
en virt.º de 26.º del Nov.º del año último, que com-
tando dha. casa de solo piso 1.º, y admitiendo
la rotura de sus fabricas el aumento de un ~~piso~~
segundo, ~~decreta~~ ^{decreta} ~~hacer la rotura expresada~~ ^{mejora} con arreglo
al diseño q. acompañaba firmado por d. José
M.º Luch, ~~suplicante~~ ^{suplicante} q. S.º E. se resolviese conve-
niente ~~la~~ ^{la} ~~licencia~~ ^{licencia}.

Parada ~~la~~ ^{la} ~~virt.º~~ ^{virt.º} a el Excmo. Ayunt.º previo
inf.º de la Comisión de Obras y Arquit.º del Depar-
tamento, con presencia de los q. respectivamente
emitióron, el Ayunt.º por un acuerdo de 10.º
del corriente se ha resuelto autorizar a dho. in-
teresado p.º levantar ~~en la referida casa un~~
~~piso~~ ^{el segundo piso}, a calidad de no reforzar el Local de fachada,
debiendo ejecutarse el aumento de ésta con
buena fabrica de ladrillo trabada con mortero
de cal y arena, coronando el todo con un alero
de madera descubierta, compuesto de solerón,
canecillo con bocadura y corona superior
moldada con un canalón correspond.º,
del cual deben partir las bajadas de barro
o plomo, que amoveridas en el grueso de la
fachada dirijan las aguas pluviales a la Calle;
~~que los balcones han de tener de bulto~~
~~de un pie y medio los balcones~~ lo más uno y
medio pie los del piso 1.º, y uno los del
segundo, dándose de altura tres y tres cuartos
pie y al intervalo de los balcones sea dedo
quedando recubiertas las patillas en el grueso
de la pared un pie y más de otro separa-
das del vivo de la luz de las verónicas;
cuidando de que en las puertas no haya
batiente ni peldaño alguno q. salga del filo
exterior de la fachada p.º q. no impidan el

tramite publico, debiendo abrirse aquellas hacia
el interior de la posesion; rebocando la fachada
decañente con arreglo a un buen orden de
construccion, pintando las puertas de calle
de color claro al oleo y colocando el numero
correspondiente sobre la puerta del Portal.
Dando el oportuno aviso al Excmo. Sr. Alcalde
de Corregidor o Sr. Teniente Alcalde del Distrito
luego que este se rotado el alero, p.^a q. se sirva
mandar hacer el correspondiente reconocimiento
a fin de q. por el course cuanto el Excmo. Ayun-
tamiento tiene resuelto sobre el particular; y
por ultimo q. en la construccion de andamios
tanto interiores como exteriores aude el
Arquit.^o bajo su responsabilidad se ejecuten
segun arte con la idea de precaber la ocu-
rrenia de una desgracia.

Y p.^a q. con este doy la presente que
firmo: Madrid 29 de Enero de 1851.

Vni Dios.

Tránsito público, debiendo sobre aquella obra
el interés de la posesión; rebocando la fachada
decaída con arreglo a un buen orden de
construcción, pintando las piedras de color
de loba clara al óleo y colocando el número
correspondiente sobre la puerta del Portal.
Dando el oportuno aviso al Excmo. Sr. Alcalde
de Corrección o Sr. Teniente Alcalde del mismo
luego que sea resuelto el caso y que se
mande hacer el correspondiente reconocimiento
a fin de que por el consorte cuando el Excmo. Sr.
Alcalde viene a ver sobre el particular y
por último que en la construcción de cualquier
trabajo inferior o como extensiones de él
Arquit. bajo su responsabilidad se guarden
reglas de arte con la idea de preservar la con-
servación de una de las obras.

Y por el consorte doy la presente que
firma el Sr. D. J. de ...

En ...